

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 15 de noviembre de 1996, sobre Modificación de Ordenanzas Fiscales que han de regir en 1997, a tenor del artículo 17.3 de la Ley 39/88, queda elevado, el citado acuerdo, a definitivo, lo que se publica, junto con el texto que se modifica de las correspondientes ordenanzas, a los efectos de su entrada en vigor, conforme dispone el número 4 de dicho precepto.

Ordenanza reguladora de los precios públicos

A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal:

9) Tarifa de entrada de vehículos a través de la vía pública:

Se incluye el siguiente párrafo: "las tarifas que se apliquen en cada momento podrán ser prorrateadas entre los propietarios de las plazas de garaje del inmueble.

B) Por prestación de servicios o la realización de actividades:

1) Tarifa de suministro municipal de agua potable:

Se incluye nueva tarifa: Por cambio de titularidad en el servicio se abonará la cantidad de 1.000 pesetas.

3) Tarifa de piscinas e instalaciones municipales análogas:

Adultos, 220 pesetas.

Niños, 110 pesetas.

Tasa por prestación del Servicio de recogida domiciliar de basura

Ptas./trimestre/1997

Epígrafe 1.º: Viviendas:

Por cada vivienda, 1.195.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

Epígrafe 2.º: Alojamientos:

A) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de cinco y cuatro estrellas, por cada plaza, 1.140.

B) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de tres y dos estrellas, por cada plaza, 1.065.

C) Hoteles, moteles, hoteles, apartamentos y hostales de una estrella, por cada plaza, 915.

D) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza, 760.

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3.º: Establecimientos de alimentación:

A) Supermercados, economatos y cooperativas, 19.970.

B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas, 8.120.

C) Pescaderías, carnicerías y similares, 4.795.

Epígrafe 4.º: Establecimientos de restauración:

A) Restaurantes, 19.970.

B) Cafeterías, 5.325.

C) Whisquerías y pubs, 5.325.

D) Bares, 5.325.

E) Tabernas, 3.595.

Epígrafe 5.º: Establecimientos y espectáculos:

A) Cines y teatros, 4.795.

B) Salas de fiestas y discotecas, 4.795.

B) Salas de bingo, 4.795.

Epígrafe 6.º: Otros locales industriales o mercantiles:

A) Centros oficiales, 2.400.

B) Oficinas bancarias, 5.325.

C) Grandes almacenes, 4.795.

D) Demás locales no expresamente tarifados, 2.400.

Epígrafe 7.º: Despachos profesionales:

Por cada despacho, 2.660.

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del epígrafe 1.º, 3.045.

Abarán, 10 de enero de 1997.—El Alcalde.

Número 495

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación definitiva del Proyecto de la Unidad de Ejecución de propietario único en la Zona 1C de Los Ramos (expediente 1758GR95)

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el pasado 2 de diciembre adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente el Proyecto de la Unidad de Ejecución de la Unidad de Ejecución de Propietario único en la zona 1C de Los Ramos".

Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo por el plazo de dos meses a partir del día siguiente hábil a la publicación de este anuncio, previa comunicación a esta Administración, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, o cualquier otro recurso que estime oportuno a su derecho.

Murcia, 16 de diciembre de 1996.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Viviendas.